



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
07/09/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1888574W

HONORIO GARCÍA REQUENA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **ordinaria** celebrada el **3 de septiembre de 2026**, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

11.2.- BIENESTAR SOCIAL. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN INTERIOR DE LA VIVIENDA Y EDIFICIOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA DEL MUNICIPIO DE CREVILLENT. ANUALIDAD 2026. (EXPEDIENTE 1878667K)

Se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía delegada de Bienestar Social sobre el epígrafe que precede:

En fecha 27 de agosto de 2026 se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local de aprobación de convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la promoción de la accesibilidad en interior de la vivienda y edificios de pública concurrencia del municipio de Crevillent, anualidad 2026, omitiendo en el acuerdo el contenido de la convocatoria, tal y como constaba en el informe-propuesta de la técnico de servicios sociales obrante en el expediente de 27 de agosto de 2026.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone: "2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

En su virtud, se eleva a Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

ÚNICO.- Rectificar el error material del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de agosto de 2026 en su punto 5.2 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones mediante concurrencia competitiva destinadas a la promoción de la accesibilidad en interior de la vivienda y edificios de pública concurrencia del municipio de Crevillent, anualidad 2026, por haberse omitido, en el apartado primero de la parte dispositiva del mismo el contenido de la convocatoria que se añade a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD EN INTERIOR DE LA VIVIENDA Y EDIFICIOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA DEL MUNICIPIO DE CREVILLENT. EJERCICIO 2026

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas, en régimen de subvención de concurrencia competitiva, destinadas a contribuir a la supresión de las barreras arquitectónicas en el domicilio habitual o permanente donde residan las personas mayores o con discapacidad, que obstaculizan su movilidad, incluyendo aquellas transformaciones o reformas que contribuyan a evitar obstáculos y facilitar la movilidad, con el fin de favorecer la permanencia en el entorno de las personas mayores y con discapacidad.

Se subvencionarán tanto las transformaciones del edificio donde reside la persona mayor de 65 años o con discapacidad, como las obras de accesibilidad efectuadas en el interior de la vivienda, con la intención de adecuar las piezas y elementos de la misma, evitar obstáculos, mejorar la accesibilidad y comunicación con el exterior, facilitar la movilidad en escaleras, acceso de la calle al portal... tales como instalación de rampas, plataformas salvaescaleras, instalación de ascensores, elevadores verticales, puesta en funcionamiento de elementos electrónicos para favorecer la comunicación, cambio de bañera por plato de ducha y otras similares.

También serán subvencionables las actuaciones realizadas en edificios de pública concurrencia del municipio, destinadas a facilitar la accesibilidad y promoción de la autonomía de las personas con diversidad funcional, mayores o con problemas de movilidad

De igual modo, podrán subvencionarse la adquisición de ayudas técnicas y útiles con los que se mejoren la calidad de vida y niveles autonomía de la persona mayor o con diversidad funcional.

Las actuaciones objeto de subvención deben de adecuarse a la normativa vigente en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, y referidas al presente ejercicio 2026.

Las subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/09/2026



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CENV JW7T 23EV ETMN

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 03.09.2026 punto 11.2 - SEFYCU 7182287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
07/09/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1888574W



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/09/2026

Ayuntamiento de Crevillent, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2026 y publicada en el BOP de Alicante nº 107 de 9 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Plan Estratégico de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Segunda. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las personas o entidades que cumplan los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent y, en particular:

Propietarios de edificios, las comunidades de propietarios, titulares de edificios de pública concurrencia y las comunidades de bienes de edificios de vivienda colectiva en altura y, de los edificios de vivienda no colectivos, sitios en Crevillent con más de quince años de antigüedad que tengan barreras arquitectónicas o de comunicación definidas con el alcance del contenido en el objeto de esta convocatoria, en cuyo edificio resida de forma habitual al menos una persona mayor de 65 años o que disponga la condición de persona con diversidad funcional.

Edificios de vivienda no colectivos sólo si estos se encuentran ubicados en el término municipal y siempre que en ellos resida de forma habitual una persona con sesenta y cinco años o más o en situación de movilidad reducida permanente siempre que tenga la condición de persona con diversidad funcional.

No podrán ser beneficiarias las personas o entidades que hayan obtenido ayudas públicas para financiar las mismas actuaciones, y en cualquier caso, la suma de las subvenciones concedidas no podrá ser superior al coste de la obra siempre y cuando superen el importe total subvencionado.

No podrán ser de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de las ayudas deberá acreditar formalmente, con anterioridad a que se proceda al reconocimiento de la obligación de pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No podrán percibirse las subvenciones por quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Crevillent, salvo que el pago de dichas deudas estuviera debidamente garantizado. A estos efectos y con carácter previo al reconocimiento de las mismas, se obtendrá el certificado que acredite la inexistencia de apremio por parte del beneficiario.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas que hayan sido sancionadas por comisión de una infracción grave o muy grave en materia de accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas, desde el momento en que la resolución sancionadora sea ejecutiva y hasta el término de un año contado a partir del cumplimiento de la sanción. A estos efectos y con carácter previo al pago de las mismas, será comprobada tal circunstancia; que quedará reflejada en el Acta de la Comisión de Bienestar Social, previo informe del técnico del área.

Tercera. Crédito presupuestario

La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2312-78002 "Ayudas Accesibilidad Vivienda", del Presupuesto Municipal de 2026, por importe máximo de 40.000,00 euros.

La concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Cuarta. Procedimiento de adjudicación y criterios de valoración

Instrucción del procedimiento: La Concejalía de Bienestar Social será el órgano competente para la convocatoria anual de las subvenciones así como para la resolución.

Proceso de selección: Constará de dos fases. En la primera, el órgano instructor procederá al estudio de las actuaciones para las que se solicita la subvención y el cumplimiento de los criterios y requisitos técnicos establecidos. El informe favorable será condición necesaria para el paso a la segunda fase. En la segunda, se procederá a la valoración, por la Comisión de Bienestar Social de las solicitudes informadas favorablemente, elevando al Concejal de Bienestar Social la propuesta de resolución de la concesión de las subvenciones.

Dicha propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CENV JW7T 23EV ETMN

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 03.09.2026 punto 11.2 - SEFYCU 7182287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
07/09/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1888574W



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/09/2026

Criterios de valoración y adjudicación: se tendrán en cuenta el número de viviendas de la edificación en la que se desarrolla la actuación, el número de personas que resida de forma habitual en la misma que tengan sesenta y cinco años o más y el número de personas que resida de forma habitual en la misma que tengan la condición de persona con diversidad funcional, derivada de una situación de movilidad reducida permanente o una discapacidad sensorial.

En caso de vivienda no colectiva, además se tendrá en cuenta los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia.

a) Por cada una de las viviendas con las que cuente la edificación en la que se van a desarrollar las actuaciones: 0,5 puntos.

b) Por cada una de las personas con residencia habitual en ese edificio con sesenta y cinco años o más: 10 puntos.

c) Por cada una de las personas con residencia habitual que tenga la condición de persona con diversidad funcional: 20 puntos.

En caso de edificios de pública concurrencia, se tendrá en cuenta el número de asociados mayores de 65 años o con discapacidad funcional, teniendo preferencia las entidades que presenten más antigüedad en el Municipio.

La subvención se otorgará siguiendo el criterio de la fecha de presentación con toda la documentación completa y hasta agotar crédito presupuestario, teniendo prioridad, en cualquier caso, las solicitudes de ayudas de adaptaciones de viviendas individuales, respecto a las de comunidades o entidades.

Quinta. Cuantía de la subvención

La subvención a otorgar será del 70 por 100 del coste de cada actuación a desarrollar en el edificio o vivienda, o entidad de pública concurrencia con un límite máximo de 5.000 euros por cada una de ellas.

En caso de vivienda no colectiva, y adquisición de útiles y ayudas técnicas, se subvencionaran las actuaciones desarrollada, en un rango que oscila entre el 100%-95%-20%, en función de los ingresos de la Unidad Económica de Convivencia y el número de sus miembros, de acuerdo a la tabla adjunta, y con el límite máximo de 5000 euros (anexo III).

El importe máximo de subvención para la instalación de elementos mecánicos será de 5.000 euros.

El importe máximo de subvención para la instalación de elementos rampas será de 2.000 euros.

El importe máximo de subvención para la cambio de bañera a plato de ducha será de 1.000 euros.

Sexta. Causas de denegación

No presentar la documentación requerida en tiempo y forma.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de la obligación con la seguridad social o la agencia tributaria.

Presentar facturas de otras anualidades diferentes a la de 2026.

No cumplir los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y en la Ley General de Subvenciones.

Séptima. Solicitudes y documentación

Se presentará una solicitud junto con la siguiente documentación (se presentará originales que serán devueltos una vez digitalizados):

a) NIF o CIF del preceptor de la subvención.

b) Acta o actas de la junta de comunidad de propietarios o comunidad de bienes, o entidad de pública concurrencia, en la que conste el nombramiento del presidente de la comunidad o designación del representante de estas ante la Administración y el acuerdo aprobatorio de las actuaciones de mejora de la accesibilidad, incluido el presupuesto aceptado y empresa seleccionada o certificado del secretario o administrador de la comunidad referente a dichos extremos.

c) En el caso de vivienda de carácter no colectivo, ingresos de la Unidad Económica de Convivencia

d) Declaración expresa y responsable de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas (anexo I).

e) Acreditación de los beneficiarios de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social (anexo II). El no cumplimiento de este requisito por parte de todos los miembros de la unidad familiar es causa de denegación de la subvención.

f) Declaración responsable o concesión de la correspondiente licencia, correspondiente a la ejecución de la obra y/o instalación de mejora de la accesibilidad solicitada, en caso de



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CENV JW7T 23EV ETMN

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 03.09.2026 punto 11.2 - SEFYCU 7182287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
07/09/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1888574W



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/09/2026

declaración de obra menor.

g) En el caso de vivienda no colectiva, nota simple, recibo de IBI o escritura registrada compulsada o cotejada acreditativa de la propiedad del inmueble.

h) Certificado de los residentes en el domicilio, comunidad de propietarios, emitido por el padrón municipal.

i) Documento acreditativo de la condición de persona con diversidad funcional de aquellos que cuenten con movilidad reducida permanente o sensorial y residan en el edificio objeto de la actuación.

j) Presupuesto desglosado por partidas con mediciones y con precios unitarios y totales con el IVA correspondiente, debiendo de constar en este el NIF o CIF de la empresa.

k) En caso de obra mayor, proyecto firmado por técnico titulado competente y visado por su colegio profesional, licencia y certificado final de obra, con el siguiente contenido mínimo, sin perjuicio de la documentación mínima exigida por el Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y la Ley 2/1999, de Calidad de la Edificación, licencia y Certificado final de obra.

l) Reportaje fotográfico de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio donde se aprecie el número de portal o calle, reflejando el estado anterior y posterior a la reforma.

m) En caso de solicitud de ayuda económica para la adquisición útiles o ayudas técnicas, presupuesto del útil a subvencionar.

Octava. Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles y se contará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o por registro y por cualquiera de los medios previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

Novena. Resolución y recursos

La Resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Comisión de Bienestar Social, previo informe del técnico/a del área.

El plazo máximo para la notificación de la resolución de concesión y denegación será de 10 días desde su aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local. El vencimiento de este plazo máximo sin dictar resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La Resolución final incluirá la relación de beneficiarios hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o porque el crédito presupuestario disponible no ha sido suficiente para cubrir todas las ayudas solicitadas.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados tanto este como aquel a partir del día siguiente al de su notificación.

Décima. Justificación y pago

Para proceder al pago de la subvención se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada. Para acreditar esta circunstancia, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificado de final de obra firmado por técnico titulado competente y debidamente visado por el colegio profesional, cuando sea procedente.

b) La licencia o autorizaciones municipales que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente.

c) Facturas correspondientes a la anualidad 2026 de las obras realizadas y certificaciones de obra, si las hubiera. El incumplimiento de este apartado supondrá la denegación de la solicitud de subvención.

d) Justificantes acreditativos del pago efectivo de esas facturas

e) Documentación fotográfica de las obras ejecutadas.

f) Resolución de archivo de la orden de ejecución municipal de obras, en el caso de que esta hubiera existido.

g) Certificados de las instalaciones, emitidos por instaladores autorizados, que hayan sido objeto



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CENV JW7T 23EV ETMN

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 03.09.2026 punto 11.2 - SEFYCU 7182287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
07/09/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1888574W

de alguna actuación subvencionable.

h) La certificación administrativa positiva de estar al corriente de pago de la Seguridad Social en todos los supuestos y la certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Tributaria que acredite que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias en el supuesto de que sea propietario único de edificio.

El plazo máximo de presentación de la justificación finalizará el 30 de octubre de 2026.

El pago de la subvención se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza General de Subvenciones y en la resolución de concesión.

Undécima. Compatibilidad

Las subvenciones serán compatibles con otras ayudas públicas o privadas siempre que el importe conjunto no supere el coste total de la actividad subvencionada.

No podrán obtener subvención aquellos proyectos financiados mediante subvención nominativa municipal.

Decimosegunda. Publicidad, control y reintegro

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa, justificación, sometimiento al control financiero y reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda por parte del solicitante darán lugar a la revocación de la misma, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Plan Estratégico de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

ANNEX / ANEXO I

DECLARACIÓ EXPRESSA I RESPONSABLE D'ALTRES SUBVENCIONS SOL·LICITADES I/O CONCEDIDES PEL MATEIX CONCEPTE / DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE OTRAS SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO

☐ No s'ha sol·licitat i/o concedit cap subvenció pel mateix concepte. / No se ha solicitado y/o concedido ninguna subvención por el mismo concepto.

☐ S'ha sol·licitat i/o concedit alguna subvenció pel mateix concepte. / Se ha solicitado y/o concedido alguna subvención por el mismo concepto.

En tal cas especificar / En tal caso especificar:

- Data de sol·licitud de la subvenció / Fecha de solicitud de la subvención:
- Data, en el seu cas, de concessió de la subvenció / Fecha, en su caso, de concesión de la subvención:
- Administració o Organisme al qual s'ha sol·licitat la subvenció / Administración u Organismo al que se ha solicitado la subvención:
- Subvenció sol·licitada / concedida / Subvención solicitada / concedida:

Signat / Firmado:

ANNEX / ANEXO II

AUTORITZACIÓ PER A RECAPTAR DADES DE L'AGÈNCIA TRIBUTÀRIA, LA TGS, SEPE, CATASTRE, INSS / AUTORIZACIÓN PARA RECAPAR DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA, LA TGSS, SEPE, CATASTRO, INSS, EN CASO DE SOLICITUDES PARA VIVIENDAS NO COLECTIVAS

S'autoritza l'Ajuntament de Crevillent a sol·licitar de l'Agència Tributària, la Tresoreria General de la Seguretat Social i Catastre a informació de naturalesa tributària (*), laboral, de pensions i catastral, dels infrascrits, necessària per a la concessió de subvencions per a la promoció i accessibilitat a l'interior de l'habitatge, anualitat 2026.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CENV JW7T 23EV ETMN

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 03.09.2026 punto 11.2 - SEFYCU 7182287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR
El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
07/09/2026



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1888574W

Se autoriza al Ayuntamiento de Crevillent a solicitar de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y Catastro información de naturaleza tributaria (*), laboral, de pensiones y catastral de los abajo firmantes, necesaria para la concesión de subvenciones para la promoción y accesibilidad en el interior de la vivienda, anualidad 2026.

(*) Informació tributària autoritzada: dades que tinga l'Agència Tributària de l'IRPF de l'exercici 2025, i d'estar al corrent de les obligacions tributàries.

Información tributaria autorizada: datos que posea la Agencia Tributaria del IRPF del ejercicio 2025, y de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Persones de la unitat familiar o de convivència amb 16 anys complits que autoritzen. /

Personas de la unidad familiar o de convivencia con 16 años cumplidos que autorizan.



FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
08/09/2026

Nom i cognoms / Nombre y apellidos	DNI / NIE	Signatura / Firma



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CENV JW7T 23EV ETMN

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 03.09.2026 punto 11.2 - SEFYCU 7182287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent
Honorio García Requena
07/09/2026

AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1888574W

ANNEX / ANEXO III
TAULA D'INGRESSOS / TABLA DE INGRESOS 2026

Núm. de membres / Nº de miembros	1	2	3	4
% Subvenció / Subvención	Ingressos anuals bruts percebuts en euros, fins a / Ingresos anuales brutos percibidos en euros, hasta			
100	10.500	13.650	16.275	18.900
95	12.000	15.600	18.600	21.600
90	13.500	17.550	20.925	24.300
85	15.000	19.500	23.250	27.000
80	16.500	21.450	25.575	29.700
75	18.000	23.400	27.900	32.400
70	19.500	25.350	30.225	35.100
65	21.000	27.300	32.550	37.800
60	22.500	29.250	34.875	40.500
50	24.000	31.200	37.200	43.200
40	25.500	33.150	39.525	45.900
30	27.000	35.100	41.850	48.600
35	28.500	37.050	44.175	51.300
30	30.000	39.000	46.500	54.000
25	31.500	40.950	48.825	56.700
20	33.000	42.900	51.150	59.400

La Junta de Gobierno Local acuerda, por la unanimidad de sus miembros, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA CENV JW7T 23EV ETMN

Certificado de Junta de Gobierno Local ordinaria de 03.09.2026 punto 11.2 - SEFYCU 7182287

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7